

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación.

La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta Convocatoria. Dicho anuncio será elevado al Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de Personal Laboral fijo.

En el plazo de quince días deberán firmar el correspondiente contrato de Personal Laboral Fijo, los aspirantes propuestos.

8. Normas finales.

La Convocatoria sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los interesados/as recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de las bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse, adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

#### A N E X O

1.º La Constitución Española de 1978. Los Derechos y Deberes Fundamentales.

2.º La Corona. Los Poderes del Estado.

3.º La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de entes públicos: La Administración del Estado; La Administración Autonómica; La Administración Local e Institucional.

4.º Las CCAA: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5.º Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6.º La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.

7.º El Municipio en el Régimen Local. Competencias.

8.º Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.

9.º Las Haciendas Locales: clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

10.º Los Presupuestos de la Entidades Locales. El Gasto Público Local: concepto, régimen legal y ejecución del mismo.

11.º Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

12.º Los Contratos Administrativos en la esfera local. Los contratos menores.

13.º Formas de la Acción Administrativa en la esfera local: Fomento, Servicio Público y Policía.

14.º La concesión de Licencias.

15.º Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

16.º Los Recursos Administrativos.

17.º Funcionamiento de los Organos Colegiados Locales. Convocatoria y orden del día. Actas y Certificados de Acuerdos.

18.º La relación con los ciudadanos. Introducción a la comunicación. Tipos de comunicación: Oral, telefónica y telemática.

19.º Organización del trabajo. El trabajo en equipo.

20.º Concepto de documento y archivo. Funciones del archivo. Clases de archivos. Especial consideración al archivo de gestión.

21.º Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente administrativo. Documentación de apoyo informático. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información. Servicio de archivo.

22.º Personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal Laboral.

23.º Derechos y Deberes del personal laboral, responsabilidad y régimen disciplinario.

Así lo manda y firma el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros, Jesús Huertas García.

Peligros, 30 de septiembre de 2004.- El Alcalde. Ante mí, el Secretario.

## AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCION

### ANUNCIO de bases.

Don José Luis Tosca Esteban, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

#### HACE SABER

Que por Resolución de la Alcaldía dictada con fecha 13 de octubre actual, se aprobaron las Bases de la Convocatoria para cubrir, mediante el sistema de acceso por promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, cuyo texto es el siguiente:

#### 1. Objeto de la Convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso por promoción interna y a través del procedimiento de selección de concurso-oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa.

1.2. Las plazas citadas se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Ser español, o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos 18 años y menos de diez años para alcanzar la edad de jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente (artículo 22, Ley 30/1984).

d) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en la Escala de Administración General, subescala Auxiliar (artículo

22, Ley 30/1984) en el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción.

### 3. Solicitudes.

3.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, que se encontrará expuesta al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación, en su caso.

4.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

### 5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. El Delegado de Personal Funcionario del Ayuntamiento.
3. El Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento.
4. Un funcionario con habilitación de carácter nacional, a designar por la Alcaldía.

5. Un funcionario de carrera del Ayuntamiento, de un grupo igual o superior al de las plazas que se convocan, a designar por la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2. Los Vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

5.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

5.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

5.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

5.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

5.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera.

### 6. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

6.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

6.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

### 7. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

#### 7.1. Primera fase: Concurso.

Consistirá en la valoración de los méritos que se relacionan a continuación, será previa a la de oposición, pero no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar dicha fase.

7.1.1. Por la participación en Cursos y Seminarios, hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de 10 a 20 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 horas: 0,35 puntos.
- Cursos de más de 40 horas: 0,50 puntos.

7.1.2. La antigüedad se valorará hasta un máximo de 3 puntos, en la forma siguiente:

Por cada trienio reconocido, por servicios prestados en administraciones públicas: 0,50 puntos.

7.1.3. Titulaciones académicas, sólo podrá aportar un Título, y se valorará por:

- Bachiller: 1 punto.
- Diplomado universitario: 1,50 puntos.
- Licenciado: 2 puntos.
- Doctor: 2,50 puntos.

7.1.4. Por grado personal consolidado se valorará hasta:

- Grados 9 a 11: 0,50 puntos.
- Grados 12 a 14: 1 punto.
- Grados mayor de 14: 1,50 puntos.

7.1.5. Experiencia profesional en áreas de actividad o funciones correspondientes al puesto convocado, hasta un máximo de tres puntos, en:

- Entidades Locales de hasta 10.000 habitantes: Por año de actividad: 1 punto.
- Cualquier otra administración pública: Por año de actividad: 0,5 puntos.

#### 7.2. Segunda Fase: Oposición.

Consistente en una prueba práctica que supondrá la elaboración, en un período de tiempo máximo de dos horas, de un informe con Propuesta de Resolución sobre dos supuestos que planteará el Tribunal relativo a temas administrativos incluidos en el temario. El aspirante podrá elegir uno de los dos supuestos. Con carácter obligatorio y eliminatorio.

Durante el desarrollo de este ejercicio, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, que facilitará el Tribunal y de los textos legales de los que acuden provistos.

Puntuación de este ejercicio: Diez puntos.

#### 7.3. Calificación.

La calificación final de las pruebas selectivas, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y de oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición y, de persistir el mismo, por la mayor puntuación obtenida en los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, atendiendo el orden alfabético determinado en el sorteo público que al efecto se realice.

#### 8. Relación de aprobados.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

#### 9. Presentación de documentos.

9.1. Los aspirantes propuestos, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases de esta convocatoria.

Los aspirantes propuestos, al ser funcionarios de carrera de esta Ayuntamiento, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

#### 10. Nombramiento y toma de posesión.

Cumplidos los anteriores trámites, el Presidente de la Corporación resolverá el nombramiento a favor de aquéllos aspirantes que hubieren obtenido las plazas, quienes deberán tomar posesión de la misma en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al que sea notificado.

En el caso de que los aspirantes no tomaran posesión en el plazo indicado, o no reuniesen los requisitos exigidos para ocupar la plaza, perderán el derecho de la misma, formulándose nueva propuesta en la forma prevista, a favor de los aspirantes que figuren en los puestos inmediatamente inferiores en el orden de calificación.

#### 11. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cual sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el

día siguiente al de su última publicación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello de conformidad con los artículos 109.c) 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### ANEXO I

#### TEMARIO

1. La Constitución Española de 1978: Significado, estructura y contenido. Principios generales.
2. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos.
3. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades autónomas y sus estatutos.
4. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Bandera y organización territorial.
5. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.
6. Organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Valencia de la Concepción.
7. La función pública local y su organización.
8. El Acto administrativo: Principios generales y fases del procedimiento administrativo general.
9. Las fuentes del derecho público. La Ley: clases. Otras fuentes del derecho administrativo. La sumisión de la administración a la Ley y al Derecho.
10. Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: Concepto y elementos. La forma de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo. Los actos tácitos.
11. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos. Referencia especial al ámbito local.
12. Iniciación, ordenación e instrucción del procedimiento administrativo: La prueba. Participación de los interesados. Terminación del procedimiento: La resolución. Terminación convencional. Otros tipos de terminación: desestimación, renuncia y caducidad.
13. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales de su regulación. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Reclamación económico-administrativa. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.
14. La invalidez de los actos administrativos: Actos nulos y actos anulables. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La revocación.
15. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables.
16. La responsabilidad de la Administración Pública.
17. La Función Pública Local. Plantillas. Registros administrativos de personal. La oferta pública de ocupación.
18. El personal al servicio de las entidades locales: Clases de personal, grupo en que se integran, formas de selección.
19. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.
20. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Supuestos y efectos de cada uno de ellas.

21. Derechos económicos de los funcionarios: Conceptos retributivos. El derecho de sindicación de los funcionarios. Derechos pasivos. La Seguridad Social.

22. El presupuesto: Los principios presupuestarios. Doctrina clásica y concepciones modernas sobre el presupuesto. El ciclo presupuestario.

23. El gasto público. Clasificación. El control del gasto público. Contabilidad del presupuesto de gastos.

24. Los ingresos públicos. Clasificación. El impuesto. Las tasas fiscales. Contabilidad del presupuesto de ingresos.

25. La Ley General Tributaria. Principios inspiradores. La Ley General presupuestaria.

26. Los controles internos y externos de las cuentas.

27. El régimen local español en la Constitución y en las Leyes.

28. Estructuras supramunicipales. Las Diputaciones.

29. El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

30. Organización municipal. Las competencias municipales y su ejercicio.

31. Concepto y clasificación de los bienes de las entidades locales. Régimen de utilización de los bienes de dominio público. Los bienes patrimoniales de los entes locales.

32. El inventario y registro de bienes. La administración de bienes.

33. Servicios públicos locales: concepto y principios generales. Formas de gestión de los servicios. Gestión directa: concepto, modalidades y régimen.

34. Gestión indirecta de los servicios. La concesión. El arrendamiento del servicio y el concierto. La llamada actividad industrial de la Administración.

35. Las actividades económicas de los entes locales. Los consorcios.

36. Competencias urbanísticas municipales. Instrumentos de planteamiento: Procedimiento de elaboración y aprobación. Sistemas de actuación urbanísticas. La clasificación del suelo.

37. El archivo y registro de documentos. Clasificación y ordenación de documentos.

38. Actividades de información al servicio del público. Técnicas de comunicación y de atención al público.

39. La Administración Local al servicio del ciudadano. El concepto de cliente: Tipología y situaciones.

40. Ofimática: Concepto y aplicaciones. Agenda electrónica. Hoja de cálculo. Gráficos. Sistemas de tratamiento de textos.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los oportunos efectos.

Valencina de la Concepción, 13 de octubre de 2004.- El Alcalde, José Luis Tosca Esteban.

## AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA

### *ANUNCIO de bases.*

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha veintiuno de septiembre de dos mil cuatro esta Alcaldía ha procedido a aprobar la correspondiente convocatoria con arreglo a las siguientes:

**BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 6 PLAZAS DE POLICIAS DEL CUERPO DE LA POLICIA LOCAL (5 MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE Y 1 MEDIANTE MOVILIDAD), VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VELEZ-MALAGA**

#### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre y movilidad, de 6 pla-

zas de Policías del Cuerpo de la Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento (5 mediante oposición libre y 1 mediante movilidad sin ascenso por concurso de méritos), pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2004 (BOE núm. 170 de 15.7.2004).

Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, con categoría de policía, conforme determina el artículo 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 201/03, de 8 de julio, a las plazas de movilidad sin ascenso, se aplicará el concurso de méritos. Si las plazas no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fueren declaradas desiertas, se acumularán a las de oposición libre.

#### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/2003, de 8 de julio (BOJA núm. 144 de 29 de julio de 2003), de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local; Orden de 22 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 2 de 5 de enero de 2004), por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad de las distintas categorías de los cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y su modificación en la Ley 11/1999, de 21 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

#### 3. Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitidos/as en este proceso selectivo, mediante el sistema de movilidad, los/as aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Antigüedad de cinco años en la categoría.

b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

3.2. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes que se presenten mediante el sistema de oposición libre, deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.